



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1507

05 DIC. 2013

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2013

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el mejoramiento del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 72 No. 81A 20/26, del barrio La Soledad Norte, de la Localidad de Engativá”.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 016 de 2013,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Nacional 1469 de 2010, se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones.

2.- Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010, establece que “(...) *La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos (...)*”.

3.- Que el Artículo 27 de la norma referida, describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 21, numerales 3 y 4.

4.- Que el Artículo 32 de la disposición citada, establece que “ (...) *efectuado la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.*

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia (...)”

5.- Que en el Artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”, se establecieron las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

“(...) *q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...*”.

6.- Que mediante el escrito radicado con el No. 1-2013-48468 del 15 de julio de 2013, la señora **CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS**, identificada con la Cédula de ciudadanía No.

de.



1507

05 DIC. 2013

RESOLUCIÓN No. _____ DE 20__

Hoja N.º ___ de ___

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el mejoramiento del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 72 No. 81A No. 20/26, del barrio La Soledad Norte, de la Localidad de Engativá”.

37.009.281, actuando como apoderado especial del Banco de Bogotá, según la escritura pública No. 7455 del 5 de septiembre de 2012, solicitó a esta Subsecretaría la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para el mejoramiento del andén, localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 72 No. 81 A 20/26, del barrio La Soledad Norte de la Localidad de Engativá.

7.- Que mediante el Radicado No 2-2013-56058 del 11 de septiembre de 2013, la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se incluyeron los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Decreto 1469 de 2010 y una vez efectuada la revisión jurídica, urbanística y arquitectónica de los documentos y planos aportados en la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público del asunto, me permito informarle que se requiere actualizar, corregir o aclarar los aspectos técnicos, arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos que se relacionan a continuación, así como aportar la documentación adicional que se solicita, para adoptar la decisión administrativa pertinente:

REQUERIMIENTO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

1. *Diligenciar debidamente el Formato M-FO-20, en el numeral 15 “copia parcial del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir”.*
2. *Plano de levantamiento arquitectónico actual, donde se indique claramente la zona o zonas objeto de intervención y lo existente en cada una de ellas (Que contenga los elementos existentes tales como: postes, árboles, contenedores de raíces, cajas de energía, ETB, acueducto, válvulas de gas, agua, señales de tránsito, hidrantes, áreas verdes, áreas duras, materiales de acabado de pisos, bolardos, bancas, luminarias, etc.), firmado por el interesado y por un arquitecto.*
3. *En los planos de diseño del proyecto se debe indicar el cuadro de convenciones, la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información.*
 - a. *Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros del plano urbanístico.*
 - b. *Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes en estado actual y propuesto.*
4. *En cuanto a la propuesta y conforme lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007), cumplir con las siguientes exigencias normativas:*
 - a. *Localizar la nomenclatura de las vías que rodean el predio en el plano de propuesta.*
 - b. *De acuerdo con el artículo 264 del Plan de Ordenamiento Territorial, se debe conservar la continuidad del nivel del andén, delimitando claramente la zona definida para el tránsito peatonal, sin materas, escaleras, rampas, ni otros obstáculos que lo dificulten.*
 - c. *No debe haber elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto de mobiliario urbano, según la normatividad vigente en la materia.*
 - d. *Los accesos vehiculares en ningún caso implicarán cambio de nivel de los andenes o espacios públicos de circulación peatonal, de manera que en los puntos de acceso a predios prime la circulación peatonal respecto a la vehicular.*
 - e. *Se deberá localizar bolardos en ambos costados de los accesos vehiculares así como definir el tipo de bolardo a utilizar conforme a lo establecido en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007).*
 - f. *Sobre los accesos vehiculares se debe proseguir el circuito para las personas con dificultad en la visión mediante la utilización de la loseta táctil de alerta A-55, ya que sobre estos espacios, el desplazamiento del usuario debe ser precavido, estando atento a cualquier evento inesperado, se sugiere franja táctil guía A-58 para demarcar el acceso al predio a personas con dificultad en la visión.*



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el mejoramiento del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 72 No. 81A No. 20/26, del barrio La Soledad Norte, de la Localidad de Engativá”.

- g. *La propuesta deberá ajustarse a los lineamientos de diseño definidos en la "Cartilla de Andenes", relacionados con las franjas funcionales para la red de andenes.*
- h. *Se deberá adjuntar un corte del perfil del andén en concordancia con lo establecido en el plano urbanístico No. E39/4-2.*
- i. *Debe existir una pendiente del 2% hacia la calzada, o proponerse sistema de drenaje alternativo que respete dicha pendiente mínima.*
- j. *Se debe mencionar el tipo de sardinel a utilizar que rodea el andén en el plano de propuesta.*
- k. *Los elementos tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua, totalizadoras y otros similares de protección, no podrán sobresalir, ni quedar en desnivel negativo del nivel del andén y estos deben estar marcados con su respectivo logo.*
- l. *Para el acceso vehicular en zona de antejardín se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT, el cual determina lo siguiente:*

- 1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín.*
- 2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empadizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.*
- 3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.*
- 4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines”*

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS

1. La señora Carmen Elena Chaves Bustos tiene la calidad de apoderado especial del Banco de Bogotá, según la escritura Pública No. 7455 del 5 de septiembre de 2012. Por tal motivo, en la parte A. de la Identificación del solicitante que hace parte de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público (M-FO-020) en el numeral 9. Cargo., este debe modificarse y cambiarse por Apoderado Especial”.

8.- Que el interesado, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 32 del Decreto Nacional 1469 de 2010, no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No. 2-2013-56058 del 11 de septiembre de 2013.

9.- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en el artículo 17 establece lo siguiente:“(…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.
Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

De igual forma el Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010 en el Artículo 37, establece lo siguiente: “(…) Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.
*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.
Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (…)”*

En mérito de lo expuesto,



1507

05 DIC. 2013

RESOLUCIÓN No. _____ DE 20__

Hoja N.º __ de __

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el mejoramiento del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 72 No. 81A No. 20/26, del barrio La Soledad Norte, de la Localidad de Engativá”.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el mejoramiento del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 72 No. 81 A 20/26, del barrio La Soledad Norte de la Localidad de Engativá, realizada por la señora CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 37.009.281, actuando como apoderado especial del Banco de Bogotá, según la escritura pública No. 7455 del 5 de septiembre de 2012 mediante el escrito radicado con el No. 1-2013-48468 del 15 de julio de 2013, ante esta Entidad.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2013-48468 del 15 de julio de 2013.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público ante la autoridad competente según lo dispuesto en el Decreto Distrital 364 de 2013 “*Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.*”, artículo 364, para el mejoramiento del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 72 No. 81 A 20/26, del barrio La Soledad Norte de la Localidad de Engativá.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución a la señora CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 37.009.281, actuando como apoderado especial del Banco de Bogotá, según la escritura pública No. 7455 del 5 de septiembre de 2012, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 DIC. 2013


-m- LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS
Subsecretaria de Planeación Territorial

Elaboró: Jennifer Hernandez Puentes.
Revisó: **Diego Mauricio Cala Rodriguez.**
Nelly Yolanda Vargas Contreras

Arq. Dirección Taller del Espacio Público
Director Taller del Espacio Público
Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial